



DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL No. DE OFICIO SG/MCJ/0146/2022 ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA PLATAFORMA DE TRASPARENCIA

C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO REGIDOR PROPIETARIO PROPORCIONAL PRESENTE

Por medio de la presente, así mismo reciba un cordial saludo, de igual manera la suscrita L. A Francisca Mariela Rodríguez Reyes, en mi carácter de Secretaria General del Municipio de Cuautla, Jalisco, hago de su conocimiento que derivado de las obligaciones adherentes a su cargo previstas en el artículo 15 de la Ley de Trasparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios. El titular de trasparencia Lic. Liliana Vanessa Azpeitia Soltero, solicita que se deberá proporcionar la información correspondiente a sus comisiones edilicias ASIGNADAS Y ACEPTADA en la sesión de ayuntamiento ordinaria NO. 1 con fecha del 01 de octubre de 2021 en su punto numero X. Esto con el objetivo de actualizar la página de este sujeto obligado y cumplimentar lo estipulado en la normativa.

Misma información deberá ser entregada de manera digital para su impresión en hoja membretada, al siguiente correo: <u>secretariageneral2124@gmail.com</u>, a más tardar el día 10 del mes de febrero de 2022, para su posterior entrega al área de trasparencia del Municipio. Fecha establecida por el titular de trasparencia para la recepción de la misma. La información que deberá proporcionar se desglosa a continuación:

Los programas de trabajo de las comisiones de edilicias correspondientes a:

Comisiones asignadas:

- Parques y
 Módulo de
 maquinaria y
 vehículos.
- Promoción, fomento agropecuario y forestal.
- Reglamentos y putos constitucionales.
- Vialidad y tránsito.

Sin más me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o situación al respecto.

ATENTAMENTE

CUAUTLA, JALISCO A 04 DE FEBRERO DEL 2022

Firma;

L. A FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Archivo



PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ADMINISTRACIÓN 2021-2024 C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO

MARCO JURÍDICO

El Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, en el Artículo 51 determina sus obligaciones y atribuciones de la Comisión de Puntos Constitucionales, siendo:

- I. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución General de la República y en especial la del Estado y turnar la correspondiente opinión al Ayuntamiento; y
- II. Vigilar gramaticalmente tanto el texto de los dictámenes propuestos por las comisiones, como los dictámenes ya aprobados por el cuerpo edilicio, para los efectos legales correspondientes.. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco en su Artículo 15, Fracción VII considera como Información Fundamental a "los programas de trabajo de las comisiones edilicias".

OBJETIVOS GENERALES

Objetivo Atender los turnos remitidos por el Pleno del Ayuntamiento, analizando, evaluando y dictaminando los asuntos de manera eficiente y eficaz para su aprobación.

METAS.

Instalar y promover sistemas para procesar con una mayor eficiencia los reglamentos que se analicen los reglamentos que se estudian en esta comisión derivado de las sesiones de ayuntamiento.



PLAN DE ACCIONES

PRIMERO.- Desarrollar un trabajo permanente de actualización reglamentaria en todos los ordenamientos municipales, partiendo de la revisión constante de las reformas aprobadas por el Congreso del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Impulsar el estudio y análisis de los reglamentos municipales que impliquen procesos de atención al público con el objeto de garantizar una mayor eficiencia y simplificación administrativa en lo referente a la prestación de servicios públicos.

TERCERO.- Dictaminar de manera oportuna las iniciativas y asuntos turnados para su conocimiento, estudio y análisis, a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, tal manera que al cierre de la administración quede resuelto el 100% de los asuntos remitidos

CUARTO.- Estudiar, analizar y dictaminar oportunamente, es decir, durante los 30 días siguientes a la notificación realizada al Ayuntamiento, de los dictámenes de voto de reforma constitucional local, de conformidad con lo previsto por el artículo 117 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Cumplir de manera oportuna con las atribuciones conferidas a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO SINDICO